

Bogotá, 14 de septiembre de 2015

**Señores**  
**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**  
**Ciudad**

**Referencia: Convocatoria ICFES No. CP 011 de 2015.**

**Asunto: Observaciones realizadas a las propuestas presentadas**

Respetados señores:

Por medio del presente documento nos permito realizar observaciones a las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

### **1. PROPONENTE No. 3 GRUPO ASD**

#### **Capacidad Técnica – Experiencia**

El numeral 5.5. “**Capacidad Técnica – Experiencia**”, del pliego de condiciones, modificado mediante Adenda 01, establece lo siguiente:

*“ (...) El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de logística en las siguientes actividades:*

- (i) Reclutamiento recurso humano: Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas;*
- (ii) Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios;*
- (iii) Organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas (...).”*

En ese orden de ideas y revisada la documentación aportada por el proponente GRUPO ASD, se tiene que el mismo no cumple con el requerimiento establecido por la entidad para efectos de acreditación de experiencia, por las razones que se exponen a continuación:

1. El proponente acredita la contratación de *Reclutamiento recurso humano: Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas*, a través del Contrato No. 246 de 2013 suscrito entre la **UNION TEMPORAL SOLUCIONES INFORMATICAS ELECTORALES 2014** y la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, aportado a folios 294 a 298 de la propuesta, al respecto es importante precisar lo siguiente:
  - La **UNION TEMPORAL SOLUCIONES INFORMATICAS ELECTORALES 2014**, está conformada por las siguientes empresas: Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A., 23%; Data Processing & Systems S.A., 23%; Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S, 19%; Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., 32%; Thomas Greg & Sons de Colombia, 2%; y Manejo de Información S.A., 1%.
  - Al respecto de la participación de las empresas en la UNION TEMPORAL, y de conformidad con lo establecido en el documento de constitución de la UT, se tiene que las sociedades que conforman la UT, son responsables en forma solidaria ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, en relación con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, de conformidad con lo establecido en el Documento de Constitución se aclara que cada uno de los integrantes participaría en la propuesta y en la ejecución del contrato, únicamente de acuerdo con su porcentaje de participación.
  - En ese orden de ideas y de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 (Se adjunta a la presente comunicación), que forma parte integral del contrato No. 246 de 2013, que establece que se llevó a cabo el reclutamiento de 20.243 personas, en desarrollo del contrato; se tiene que de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ejecución del contrato para el Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A., este llevó a cabo solamente el reclutamiento de 4.656 personas, equivalentes al 23% de participación del proponente, dentro de la UT.
2. A folios 61 al 66 de la propuesta, se anexa Contrato No. 48 de 2012, suscrito con el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, mediante dicho contrato, se puede evidenciar que el proponente llevó a cabo la contratación de 865 personas. Esta información puede ser validada del Anexo No. 08, que forma parte integral del contrato y se adjunta a la presente comunicación. Este anexo puede ser consultado en el Portal Único de Contratación – SECOP.
3. A folios 67 al 74 de la propuesta, se anexa Contrato No. 49 de 2012, suscrito con el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, mediante dicho contrato, el proponente

certifica que llevó a cabo la contratación de 2.082 personas. Esta información puede ser validada del Anexo No. 08, que forma parte integral del contrato y se adjunta a la presente comunicación. Este anexo puede ser consultado en el Portal Único de Contratación – SECOP.

4. Tal y como se puede evidenciar, de los contratos aportados para efectos de valoración de experiencia por parte del Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A., se tiene que el mismo **certifica el reclutamiento de 7.603 personas**, contraviniendo de esta manera, el requisito establecido para tal efecto en el pliego de condiciones, modificado mediante la Adenda 01, que al respecto señala que el proponente debe acreditar "*Reclutamiento recurso humano: Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas*"

En ese orden de ideas, la propuesta presentada por el proponente **No. 3 GRUPO ASD**, se encuentra inmersa en la causal de rechazo c, contenida en el numeral 8.3 del pliego de condiciones, que establece que el ICFES rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

"Cuando el proponente individual o cualquiera de los integrantes de proponentes plurales no reúnan los requisitos habilitantes y no hubieran enmendado o subsanado oportunamente el defecto conforme a lo previsto en este pliego de condiciones".

Por lo anteriormente expuesto, la entidad debe **RECHAZAR** la propuesta presentada por el proponente **No. 3 GRUPO ASD**.

Cordialmente,



---

**VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGÜEZ**

Representante Legal Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S  
C.C. 71.746.766